



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco
INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24/0075
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día nueve de enero de dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, en la comunidad de Arroyo Polo Centla; en el Estado de Tabasco; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O :

- 1.- Que mediante acta circunstanciada de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, llevada a cabo por el Tec. Armando Figueroa Priego e Ing. Ángel Alberto Domínguez Ramírez, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 2.-Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ordeno dictar la presente resolución y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día uno de septiembre de ese mismo año.

II.- Que del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se desprenden los siguientes hechos:



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24/0075

ACUERDO DE CIERRE

Ubicado en la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, en la comunidad de Arroyo Polo Centla; en el Estado de Tabasco. Siendo las 12:00 horas del día 24 del mes de septiembre del dos mil Veinticuatro, los CC. Inspector(es) federal(es) Tec. Armando Figueroa Priego y Ángel Alberto Domínguez Ramírez adscrito(s) a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, con credenciales número PFPA/03548 y que es(son) expedida(s) por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera Procuradora Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y en la(s) cual(es) aparece(n) la(s) respectiva(s) fotografía(s) y firma(s) del(las) suscrito(s), cerciorándose el visitado de que corresponde(n) con los rasgos fisonómicos del(las) portador(es) en la(s) cual(es) consta la fecha de expedición con fundamento en los artículos 3 Inciso B, fracción I, 40,41 y 43 Fracción XLVIII, 45 Y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de Julio del año dos mil Veintidós, el cual entro en vigor el día veintiocho del mismo mes y año, con fechas de expedición 09/01/2024 y 03/01/2024 con fechas de vencimiento Treinta y uno de Diciembre del 2024 respectivamente, cuyos rasgos fisonómicos y firmas corresponden a los de los presentantes, mismas que se encuentran vigentes al momento de la presente acta y constituidos en el sitio Carretera Federal Villahermosa-Frontera, en el municipio de Centla, en el estado de Tabasco. C.P._____ , mismo que corresponda lugar a inspeccionar citado en la orden de Inspección. Con el objeto de dar cumplimiento a la orden de Inspección No. 08/2024 de fecha 23 de Septiembre de 2024 expedida por la C. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos en su carácter de Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 Inciso B, Fracción I, 40, 41, 43 Fracción XXXVI, 45 Fracción VII Y Último Párrafo Y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el diario oficial de la federación el 27 de julio de 2022, en los que se establecen como atribuciones de la Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, programar, ordenar y realizar recorridos de Vigilancia para verificar el cumplimiento de las Normas Jurídicas aplicable a la prevención y control de la prevención del comercio ilegal de Fauna Silvestre y Forestal.

Por medio del cual se ordena realizar visita de inspección a la persona cuyo nombre, denominación o razón social es QUIEN RESULTE RESPONSABLE

Se realiza recorrido de vigilancia en diferentes tramos carreteros de los municipios de Centro y Centla esto en diferentes comunidades y ejidos, con el objeto de combatir el tráfico ilegal de Vida Silvestre y Forestal por lo que al transitar en el tramo de arroyo polo observa a orilla de carretera una serpiente la cual tiene atrapado un mapache adulto (*Procyon lotor*) como se encontraba en malas condiciones y con fundamento al artículo 119 de la Ley General de vida Silvestre se procede al aseguramiento de los dos organismo, continuando con nuestro recorrido de vigilancia a la altura de la comunidad Ribera Alta logramos ver un ave que se impacta en una camioneta blanca la cual no se detuvo por lo que bajamos la velocidad y observamos que por el golpe le impedía volar nos percatamos que es una Aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*) por lo que la aseguramos para su protección en el mismo sitio personas del lugar se acercaron y una fémina nos hizo entrega de una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*) no se pudo liberar en el lugar ya que dicho organismo no es nativo de ese lugar.

Por lo que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en el artículo 119 de la Ley General de vida silvestre se procede al aseguramiento precautorio de dicho organismo vivos de fauna silvestre ya que se encuentran enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**
INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24/0075
ACUERDO DE CIERRE

Acto seguido retornamos a nuestras oficinas ya que dichos organismos vivos de fauna silvestre se encuentran en mal estado y se necesita personal especializado para poderle dar atención y los cuidados pertinentes y así poder canalizar los ejemplares asegurados algún Centro para la Conservación e investigación de la vida Silvestre.

Derivado del aseguramiento de cuatro organismos de vida silvestre conocidos como una aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*), un mapache adulto (*Procyon lotor*), una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*) y un pitón real africana adulto (*amazona autumnalis*); éstos fueron entregados físicamente en calidad de depositaria en las instalaciones de la UMA Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", con clave de registro INE-CITESDFYES-ZOO-E-0031-00-TAB, lo anterior con fundamento en los artículos 39 párrafo segundo y 20 párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre.

III.- Que del análisis realizado al acta circunstanciada de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se desprende que inspectores actuantes al realizar recorrido de vigilancia en diferentes tramos carreteros de los municipios de Centro y Centla esto en diferentes comunidades y ejidos, con el objeto de combatir el tráfico ilegal de Vida Silvestre y Forestal por lo que al transitar en el tramo de arroyo polo, observaron a orilla de carretera una serpiente la cual tenía atrapado un mapache adulto (*Procyon lotor*), la cual se encontraba en malas condiciones y al continuar con dicho recorrido de vigilancia a la altura de la comunidad Ribera Alta, los inspectores observaron un ave que se impactó contra una camioneta blanca, percatándose dichos inspectores que se trataba de una Aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*) y personas del lugar se acercaron a dichos inspectores y una persona del sexo femenino les hizo entrega de una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*), la cual no se pudo liberar en el lugar ya que dicho organismo no es nativo de esa zona y a su vez se procedió al aseguramiento a dichos organismos de vida silvestre y trasladarlos a las instalaciones del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza denominado Yumká, toda vez que el citado Centro cuenta con personal capacitado para brindar atención médica veterinaria para los organismos.

En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso de los organismos vivos de fauna silvestre encontrados al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24/0075

ACUERDO DE CIERRE

anteriores; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar por roletón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Autoridad ordena el decomiso de cuatro organismos de vida silvestre conocidos como una aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*), un mapache adulto (*Procyon lotor*), una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*) y un pitón real africana adulto (*amazona autumnalis*); para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para cuatro organismos de vida silvestre conocidos como una aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*), un mapache adulto (*Procyon lotor*), una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*) y un pitón real africana adulto (*amazona autumnalis*).

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que del acta circunstanciada de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se desprende que si bien es cierto se encontraron cuatro organismos de vida silvestre conocidos como una aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*), un mapache adulto (*Procyon lotor*), una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*) y un pitón real africana adulto (*amazona autumnalis*), también lo es que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta circunstanciada y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de cuatro organismos de vida silvestre conocidos como una aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*), un mapache adulto (*Procyon lotor*), una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*) y un pitón real africana adulto (*amazona autumnalis*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- En virtud de lo señalado en el inciso B) y en el resuelve inmediato anterior; se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00008-24/0075

ACUERDO DE CIERRE

sería el destino final más conveniente para los cuatro organismos de vida silvestre conocidos como una aguililla negra menor adulto (*Buteogallus anthracinus*), un mapache adulto (*Procyon lotor*), una tortuga de oreja rojas, gerente (*Trachemys scripta elegans*) y un pitón real africana adulto (*amazona autumnalis*).

CUARTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados [Ley General de Protección de Datos Personales] publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese por rotulón a QUIEN RESULTE RESPONSABLE la notificación oficial en los estrados de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco del expediente PFPA/33.3/2C.27.3/0008-24, el día 10 del mes de Enero del año 2025. Conste. 3

Así lo resolvió y firma:
A T E N T A M E N T E
ENCARGADA DEL DESPACHO

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, ENTONCES PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

L.C.V.F.JSL

SINT MAARTEN